



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Hacienda

6538 Orden de 21 de octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos cuerpos de la Administración Pública Regional. 29856

6539 Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 170/2019, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia por el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia contra la Orden de la Consejería de Hacienda, en relación al recurso de reposición interpuesto por don Ginés Luengo Gil, en calidad de Decano del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, contra la Orden de 21 de diciembre de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (publicada en el BORM número 6, de 9 de enero de 2019) y contra la Orden de la Consejería de Hacienda, en relación al recurso de reposición interpuesto por don Ginés Luengo Gil, en representación del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, contra la Orden de 10 de enero de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (publicada en el BORM número 13, de 17 de enero de 2019). 29862

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

6540 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1142/2019) de fecha 21 de octubre de 2019, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud. 29863

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

6541 Orden de 18 de octubre de 2019, de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 31 de julio de 2019, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2019/2020. 29873

BORM

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

6542 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre el pago de los depósitos previos, indemnización por rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra del proyecto de construcción: "Autovía A-33, Cieza-Fuente de La Higuera. Tramo: Enlace C-3223 a Yecla-Enlace con N-344". 29875

Ministerio para la Transición Ecológica Mancomunidad de los Canales del Taibilla

6543 Anuncio sobre levantamiento de actas previas del proyecto de reparación de la instalación de suministro de agua desalada desde la desaladora de Valdelentisco al Canal de Cartagena (Mu/Mazarrón). 29879

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Nueve de Murcia

6544 Faml. Guard, Custdo. Ali. Hij. menor 1.550/2017. 29883

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

6545 Despido/ceses en general 559/2019. 29885
6546 Despido/ceses en general 544/2019. 29888
6547 Monitorio 366/2019. 29891
6548 Despido objetivo individual 560/2019. 29893

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

6549 Despido/ceses en general 606/2019. 29896
6550 Despido/ceses en general 592/2019. 29899
6551 Despido/ceses en general 647/2019. 29902

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

6552 Despido/ceses en general 428/2019. 29905

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

6553 Procedimiento ordinario 292/2019. 29907

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

6554 Procedimiento ordinario 307/2018. 29909
6555 Despido objetivo individual 460/2019. 29911

De lo Social número Uno de Almería

6556 Despido 897/2019. 29914

De lo Social número Dos de Almería

6557 Ejecución de títulos judiciales 147/2019. 29916
6558 Despidos/ceses en general 1.234/2018. 29917

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

- 6559 Delegación de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. 29919
- 6560 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al cuarto bimestre del 2019. 29920

Cehegín

- 6561 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018. 29921

Murcia

- 6562 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia (Bomberos del S.E.I.S.). 29922
- 6563 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia (Letrado Asesor). 29923

Totana

- 6564 Aprobación definitiva del expediente n.º 3-A/2019 de modificación presupuestaria en el presupuesto prorrogado de 2018. 29924

Yecla

- 6565 Edicto de aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2020. 29925

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

6538 Orden de 21 de octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos cuerpos de la Administración Pública Regional.

Vistas las propuestas de nombramiento de personal funcionario de carrera formuladas por los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, procedentes del Decreto n.º 14/2015, de 20 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2015, Decreto 20/2016, de 23 de marzo, sobre promoción profesional de los empleados públicos para el año 2016 y Decreto 278/2017, de 13 de diciembre, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2017, y teniendo en cuenta que las personas seleccionadas han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias conferidas por el artículo 12.2.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo:

Primero.

Nombrar personal funcionario de carrera de cada uno de los Cuerpos que se indican en el Anexo a esta Orden, a las personas aspirantes en él relacionadas, quedando adscritas a los puestos de trabajo y Consejerías u Organismos Autónomos que se señalan. En dicho Anexo se establece, igualmente, quién debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quién está exento de realizarlo, de conformidad con la base decimotercera de las bases generales que regulan la convocatoria de pruebas selectivas para acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 146, de 26 de junio).

Segundo.

Previo al acto de toma de posesión se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y demás disposiciones legales en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo, Escala y Opción para el que han sido nombrados.

Tercero.

Las personas aspirantes tomarán posesión de los puestos con carácter provisional, estando obligadas a participar en el concurso de provisión de puestos que se convoque con carácter inmediato posterior a su ingreso.

Cuarto.

1.- El acto institucional de toma de posesión del personal nombrado en esta Orden se efectuará en el Aula 19 de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, en el Edificio Hefame, Avenida Infante D. Juan Manuel, n.º 14 de Murcia, 25 de octubre de 2019, a las 10:00 horas.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por la presente Orden dispondrá de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para realizar la toma de posesión debiendo personarse, antes de la finalización del indicado plazo, en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de Función Pública.

Quinto.

El personal nombrado se presentará, una vez efectuada la toma de posesión señalada en el apartado cuarto de esta Orden, en la Unidad de personal de la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente, al objeto de hacer efectiva la incorporación en su puesto de trabajo.

Sexto.

Las Unidades de personal de las Consejerías u Organismos Autónomos remitirán a la Dirección General de Función Pública las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1984, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, el personal nombrado deberá realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren el precepto citado.

Séptimo.

Todas las personas aspirantes que hayan accedido a la condición de personal funcionario de carrera deberán realizar la acción formativa organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública.

Octavo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, 21 de octubre de 2019.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.



ANEXO

RELACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO CON INDICACIÓN DE DESTINO.

Grupo: A Subgrupo A1

Cuerpo: SUPERIOR DE ADMINISTRADORES TRIBUTARIOS

Opción: --

Sistema de acceso: LIBRE

Fecha de la convocatoria: 28 septiembre de 2017 (BORM de 11 octubre 2017)

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Período de Prácticas
ALCARAZ BONILLO	HELIA	77715363L	FU03014A	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGIÓN DE MURIA	MURCIA	TS00711/ TÉCNICO SUPERIOR TRIBUTARIO	SI

Grupo: A Subgrupo A1

Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO

ESCALA: TÉCNICA SUPERIOR

Opción: INGENIERERÍA AGRÓNOMA

Sistema de acceso: LIBRE

Fecha de la convocatoria: 29 enero de 2018 (BORM de 12 febrero 2018)

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Período de Prácticas
MARTÍNEZ NICOLÁS	JAVIER	77569330J	FU03015A	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	IG00003- INGENIERO/A AGRÓNOMO	SI



Grupo: A Subgrupo A1
Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO
Opción: ARCHIVO
Sistema de acceso: Promoción Interna
Fecha de la convocatoria: 26 septiembre 2018 (BORM de 2 octubre 2018)

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Período de Prácticas
SORIA GUTIERREZ	OLGA	34806376Q	FU03013A	EDUCACIÓN Y CULTURA	MURCIA	CF00012/ ARCHIVERO/A	SI

Grupo: A Subgrupo A1
Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO
Opción: PSICOLOGÍA
Sistema de acceso: Promoción Interna
Fecha de la convocatoria: 14 junio 2018 (BORM de 26 junio 2018).

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Período de Prácticas
RUIZ SÁNCHEZ	MARÍA	77507619B	FU03009A	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	LORCA	SC00013/ PSICOLOGO/A EVO LORCA	NO



Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Período de Prácticas
NOGUERA PEREA	ISABEL	27440493K	FU03010A	EDUCACIÓN Y CULTURA	MURCIA	P500076/ PSIOLOGO/A	SI
BERNABÉ MANZANERA	SONIA	48395571Y	FU03011A	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD LABORAL	EL PALMAR-MURCIA	P500074/ PSICOLOGO/A	SI
MOLINA CASTILLO	MARÍA	25967048W	FU03012A	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	LORCA	SC00014/ PSICOLOGO/A EVO LORCA	NO

Grupo: A Subgrupo A1

Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO

Escala: TÉCNICA SUPERIOR

Opción: INGENIERÍA DE MONTES

Sistema de acceso: Promoción Interna

Fecha de la convocatoria: 2 marzo 2018 (BORM de 7 marzo 2018).

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Período de Prácticas
MARTÍNEZ GARCÍA	JOSÉ ANTONIO	77517484D	FU03008A	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	TO00010/ TÉCNICO/A RESPONSABLE	SI



Grupo: A Subgrupo A2
Cuerpo: TÉCNICO
Escala: ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS
Opción: INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA
Sistema de acceso: Promoción Interna
Fecha de la convocatoria: 12 marzo 2018 (BORM de 14 marzo 2018).

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Período de Prácticas
NICOLÁS CARRILLO	M ^a . DOLORES	34791635H	FU02740B	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	IT00004/ INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRICOLA	SI

Grupo: A Subgrupo A2
Cuerpo: TÉCNICO
Escala: ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS
Opción: INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS
Sistema de acceso: Promoción Interna
Fecha de la convocatoria: 12 marzo 2018 (BORM de 14 marzo 2018).

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Período de Prácticas
SÁNCHEZ SÁNCHEZ	MARIANO	27440301J	FU02741B	FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	IO00001/ INGENIERO/A TÉCNICO/A OBRAS PÚBLICAS.	NO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

6539 Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 170/2019, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia por el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia contra la Orden de la Consejería de Hacienda, en relación al recurso de reposición interpuesto por don Ginés Luengo Gil, en calidad de Decano del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, contra la Orden de 21 de diciembre de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (publicada en el BORM número 6, de 9 de enero de 2019) y contra la Orden de la Consejería de Hacienda, en relación al recurso de reposición interpuesto por don Ginés Luengo Gil, en representación del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, contra la Orden de 10 de enero de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (publicada en el BORM número 13, de 17 de enero de 2019).

Ante el juzgado número 6 de lo Contencioso-Administrativo de Murcia el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 170/2019 contra la Orden de la Consejería de Hacienda, en relación al Recurso de Reposición interpuesto por don Ginés Luengo Gil, en calidad de decano del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, contra la Orden de 21 de diciembre de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región De Murcia (publicada en el BORM número 6, de 9 de enero de 2019) y contra la Orden de la Consejería de Hacienda, en relación al Recurso de Reposición interpuesto por don Ginés Luengo Gil, en representación del Colegio Oficial de Biólogos de la Región De Murcia, contra la Orden de 10 de enero de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (publicada en el BORM número 13, de 17 de enero de 2019).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, a 11 de octubre de 2019.—La Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

6540 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1142/2019) de fecha 21 de octubre de 2019, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud.

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud, de acuerdo con el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y en las disposiciones dictadas en su desarrollo, por el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, que estableció las bases generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, por el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016), por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al proceso selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza. Para las plazas del Área de conocimiento Enfermería, estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería o Graduado en Enfermería.

g) Estar en posesión del título de especialista sanitario exigido.

h) Pertener a la plantilla del Hospital o Centro de Salud y servicio asistencial que se indican.

La concurrencia de los requisitos de admisibilidad deberán producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia.

Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud, que se ha establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Estarán exentos de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- Bankia
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmete si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente proceso selectivo de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas se entiende otorgado su consentimiento para la consulta de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarla por el interesado.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a que se consulte por la Universidad de Murcia la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de oposición a que se consulte por la Universidad de Murcia la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia del Título de Especialista exigido, en el supuesto de oposición a que se consulte por la Universidad de Murcia la información atinente al título.

d) Certificado de servicios actualizado, indicando pertenecer al Servicio asistencial del Hospital o Centro de Salud exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

e) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón por carné joven deberán aportar copia del mismo.

f) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que establezca el Rectorado a propuesta de la Comisión Mixta del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud - Universidad de Murcia.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Murcia.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremos.

7.1 Los Baremos para profesores asociados en Ciencias de la Salud se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2010, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web. <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>. En las plazas de Fisioterapia se aplicará el baremo de profesores asociados en Ciencias de la Salud de Enfermería.

7.2 De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. En el supuesto de que el número de aspirantes admitidos sea

igual o inferior al de plazas convocadas en la respectiva especialidad y servicio asistencial, no será necesario aplicar el baremo. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del proceso selectivo en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Tipo de contrato y características del mismo.

10.1 El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 y disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica de Universidades, así como por la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016).

10.2 La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2020. La formalización del contrato será a partir del 1/09/2019 y podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la cláusula décima del Concierto entre SMS-UMU de fecha 23 de marzo de 2016. No obstante al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta del indicado Concierto, evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos, y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la resolución o no renovación del contrato en caso de evaluación desfavorable.

11.- Formalización de los contratos.

11.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada del Título oficial exigido, sólo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) Copia compulsada del Título de especialista sanitario exigido, sólo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

d) Hoja de servicios actualizada, indicando pertenecer al Servicio asistencial del Hospital o Centro de Salud exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

e) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

f) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados

miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

12.- Listas de espera.

12.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2019/2020 y 2020/2021 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

13.- Incompatibilidades.

13.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

13.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

14.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 21 de octubre de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

DEPARTAMENTO: CIRUGÍA, PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Plaza Número: (20/2019-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: CIRUGÍA

Servicio Asistencial: CIRUGÍA TORÁCICA (HUVA)

Título Especialista: CIRUGÍA TORÁCICA

Código del puesto: 950201

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA

DEPARTAMENTO: CIRUGÍA, PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Plaza Número: (21/2019-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: CIRUGÍA

Servicio Asistencial: ANESTESIA Y REANIMACIÓN (HGU)

Título Especialista: ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN

Código del puesto: 950383

Plaza Número: (22/2019-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: CIRUGÍA

Servicio Asistencial: CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO (HGU)

Título Especialista: CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO

Código del puesto: 950243



DEPARTAMENTO: OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA,
OTORRINOLARINGOLOGÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

Plaza Número: (23/2019-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: OFTALMOLOGÍA

Servicio Asistencial: OFTALMOLOGÍA (HGU)

Título Especialista: OFTALMOLOGÍA

Código del puesto: 950371

HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

DEPARTAMENTO: CIRUGÍA, PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Plaza Número: (24/2019-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: CIRUGÍA

Servicio Asistencial: ANESTESIA Y REANIMACIÓN (HUMM)

Título Especialista: ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN

Código del puesto: 950215

DEPARTAMENTO: MEDICINA INTERNA

Plaza Número: (25/2019-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA

Servicio Asistencial: MEDICINA INTERNA-UNIDAD DE ENFERMEDADES
INFECCIOSAS (HUMM)

Título Especialista: MEDICINA INTERNA (INFECCIOSAS)

Código del puesto: 950384

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

6541 Orden de 18 de octubre de 2019, de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 31 de julio de 2019, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2019/2020.

La Orden de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (BORM n.º 186, de 13 de agosto), fijó los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2019/2020.

El Anexo III de la citada Orden establece los precios de los Másteres universitarios oficiales en la que se incluye la relación de Másteres STEM que no habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas y bilingües.

El Decreto n.º 167/2019, de 6 de septiembre, autoriza la implantación en las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2019-2020 y se autoriza el inicio del proceso extinción de otros a las mismas universidades.

El artículo 2 del referido Decreto, autoriza la implantación en la Universidad Politécnica de Cartagena, a partir del curso 2019-2020, del título Máster Universitario Oficial en Ingeniería Telemática.

Con fecha 20 de septiembre de 2019, la Universidad Politécnica de Cartagena, a través de escrito del Responsable de Desarrollo Institucional y Administrativo, solicita la inclusión del Máster Universitario Oficial en Ingeniería Telemática, en la relación de Másteres STEM que no habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas y bilingües de la Orden de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2019/2020.

Por todo lo expuesto y en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades por el artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la administración regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 44/2019, de 3 de septiembre,

Dispongo:

Primero.- Modificar el Anexo III de la Orden de 31 de julio de 2019, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2019/2020, incluyendo en la relación de Másteres STEM que no habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas y bilingües, el Máster Universitario Oficial en Ingeniería Telemática.



Segundo.- Esta Orden producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el BORM.

En Murcia, a 18 de octubre de 2019.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

6542 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre el pago de los depósitos previos, indemnización por rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra del proyecto de construcción: "Autovía A-33, Cieza-Fuente de La Higuera. Tramo: Enlace C-3223 a Yecla-Enlace con N-344".

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, se hace pública la convocatoria para el pago de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación, de los expedientes arriba referenciados. En ese mismo acto se procederá a la inmediata ocupación de los bienes afectados, mediante el levantamiento de las actas de ocupación correspondientes; en el:

Término Municipal de Caudete, Excmo. Ayuntamiento de Caudete - "Centro de Mayores", sito en C/ Atleta Antonio Amorós & C/ José Ruiz y Ruiz, C.P.: 02660, durante los siguientes días:

- Desde el día 4 hasta el día 7 de noviembre de 2019; y desde el día 11 hasta el día 15 de noviembre de 2019.

A los interesados que seguidamente se relacionan:

Término municipal de Caudete

Expediente	Referencia Catastral	Titulares	Expropiación m ²	Servidumbre aérea m ²	Servidumbre Subterránea m ²	Ocupación Temporal m ²	Día	Hora
CAU-001	02025A008002840000IQ	Ayuntamiento de Caudete	1.546,84	0	0	0	15-11-19	14:15
CAU-002	02025A008002830000IG	Adela Cantero Olivares; Miguel Martínez Vicente	2.118,81	0	0	0	13-11-19	17:30
CAU-003	02025A008002870000IT	Ayuntamiento de Caudete	12.672,29	0	0	0	15-11-19	14:00
CAU-004	02025A008002850000IP	Josefa Fortes Jiménez	1.780,68	0	0	0	12-11-19	17:30
CAU-005	02025A008002900000IT	Joaquina Puche Pérez	328,13	0	0	0	14-11-19	11:30
CAU-006-A	02025A008002890000IM	Juan Serrano Forte	9.231,52	0	0	0	14-11-19	12:15
CAU-006-B	02025A008002580000IO	Ayuntamiento de Caudete	50,02	0	0	0	15-11-19	13:45
CAU-007	02025A008002940000IK	Ayuntamiento de Caudete	6.251,92	0	0	0	15-11-19	13:30
CAU-008	02025A008090010000ID	Detalle Topográfico	810,73	0	0	0	15-11-19	14:45
CAU-009	02025A008003180000IF	Benjamín Rico Verdú	1.523,98	0	0	0	05-11-19	10:00
CAU-010	02025A008002560000IF	Benjamín Rico Verdú	1.035,52	0	0	0	05-11-19	11:30
CAU-011	02025A008002570000IM	Ayuntamiento de Caudete	4.397,87	0	0	0	15-11-19	13:15
CAU-012	02025A008090150000IB	Detalle Topográfico	963,72	0	0	0	15-11-19	14:30
CAU-013	02025A008015050000IY	Benjamín Rico Verdú	11.015,57	0	0	0	05-11-19	13:45
CAU-014	02025A008015040000IB	José Pascual Rico Azorín	11.510,07	0	0	0	11-11-19	12:15
CAU-015	02025A008015030000IA	Benjamín Rico Verdú	19.904,68	0	0	0	05-11-19	13:00
CAU-016	02025A008015010000IH	José Pascual Rico Azorín	17.367,93	0	0	0	11-11-19	11:30
CAU-017	02025A008003370000IH	Benjamín Rico Verdú	26.007,33	0	0	0	05-11-19	12:15
CAU-018	02025A008003320000IJ	Mariano Ortiz Muñoz	255,73	0	0	0	12-11-19	13:00
CAU-019	02025A008003330000IE	Juan Martínez Yago	1.729,53	0	0	0	14-11-19	10:45
CAU-020	02025A008003340000IS	Pedro Pérez Bañón	1.786,07	0	0	0	12-11-19	13:45
CAU-021	02025A008003350000IZ	Emilio Muñoz Moreno	9.219,95	0	0	0	07-11-19	13:45
CAU-022	02025A008003360000IU	Emilio Muñoz Moreno	412,13	0	0	0	07-11-19	13:00
CAU-023	02025A008004270000IE	Benjamín Rico Verdú	2.879,06	0	0	0	05-11-19	10:45
CAU-024	02025A008004280000IS	Milagros Amorós Ortuño	3.415,79	0	0	0	05-11-19	17:30
CAU-025	02025A008090030000II	Detalle Topográfico	20,28	0	0	0	15-11-19	14:15
CAU-026	02025A008004290000IZ	Vicenta Martínez Requena	693,48	0	0	0	13-11-19	16:45
CAU-027	02025A008004300000IE	Milagros Amorós Ortuño	5.682,04	0	0	0	05-11-19	16:45
CAU-028-032-033-034	02025A008015120000IL	Milagros Amorós Ortuño	9.126,34	0	0	0	05-11-19	16:00
CAU-029	02025A008004320000IZ	Ascensión Marco Martínez; Manuel Marco Martínez	1.231,14	0	0	0	13-11-19	13:45



Expediente	Referencia Catastral	Titulares	Expropiación m ²	Servidumbre aérea m ²	Servidumbre Subterránea m ²	Ocupación Temporal m ²	Día	Hora
CAU-030	02025A008004330000IU	Pilar Marco Juan	1.073,20	0	0	0	15-11-19	10:15
CAU-031	02025A008004340000IH	Juan Agulló Marco	1.021,59	0	0	0	15-11-19	10:00
CAU-035	02025A008004400000IB	Milagros Amorós Ortuño	2.361,95	0	0	0	05-11-19	14:30
CAU-036	02025A008004420000IG	(Herederos de) Francisco Díaz Frances; Asunción Díaz Frances	1.960,80	0	0	0	13-11-19	13:00
CAU-037	02025A008004430000IQ	Milagros Amorós Ortuño	243,81	0	0	0	05-11-19	13:45
CAU-038	02025A008004440000IP	Milagros Amorós Ortuño	427,79	0	0	0	05-11-19	13:00
CAU-039	02025A008004460000IT	Milagros Amorós Ortuño	1.465,67	0	0	0	05-11-19	12:15
CAU-040	02025A008004450000IL	Milagros Amorós Ortuño	2.245,98	0	0	0	05-11-19	11:30
CAU-041	02025A008004610000IJ	Ayuntamiento de Caudete	6.532,47	0	0	0	15-11-19	13:00
CAU-042	02025A008004620000IE	Dolores Navarro Gil	2.898,10	0	0	0	13-11-19	13:00
CAU-043	02025A008004530000IK	Ayuntamiento de Caudete	244,65	0	0	0	15-11-19	12:45
CAU-044	02025A008004600000II	Ayuntamiento de Caudete	1.408,10	0	0	0	15-11-19	12:30
CAU-045	02025A008004630000IS	Juan Marco Conejero	7.429,32	0	0	0	14-11-19	10:00
CAU-046	02025A008091020000IE	Detalle Topográfico	108,71	0	0	0	15-11-19	14:00
CAU-047	02025A008004640000IZ	José Lozano Requena; Victoria Conejero Bañón; Juana Conejero Bañón; Carmen Conejero Bañón	4.427,75	0	0	0	13-11-19	10:00
CAU-048	02025A008004650000IU	Manuel Camus Martínez	1.263,14	0	0	0	12-11-19	13:00
CAU-049	02025A008004680000IA	Alejandro Figuera Pascual	3.182,91	0	0	0	11-11-19	13:45
CAU-050	02025A008004690000IB	Ayuntamiento de Caudete	347,30	0	0	0	15-11-19	12:15
CAU-051	02025A008004660000IH	Ayuntamiento de Caudete	741,40	0	0	0	15-11-19	10:00
CAU-052	02025A008004670000IW	Angeles Vicente Serrano	1.453,60	0	0	0	12-11-19	12:15
CAU-053	02025A008099999	Desconocido	1.107,11	0	0	0	15-11-19	10:30
CAU-054	02025A008005650000IA	Miguel Díaz Medina	4.455,19	0	0	0	06-11-19	13:45
CAU-055	02025A008005640000IW	Alejandro Figuera Pascual	5.240,23	0	0	0	11-11-19	13:00
CAU-056	02025A008004700000IW	José Antonio Montesinos Sánchez; (Herederos De) Antonia Sánchez Domenech; Luis Montesinos Sánchez; Fermín Montesinos Sánchez	412,12	0	0	0	07-11-19	11:30
CAU-057	02025A008005660000IB	Antonio Azorin Conejero	652,39	0	0	0	12-11-19	11:30
CAU-058	02025A008005630000IH	Miguel Navarro Cabrerías	3.138,42	0	0	0	12-11-19	10:45
CAU-059	02025A008005600000IS	Ayuntamiento de Caudete	1.986,47	0	0	0	15-11-19	12:00
CAU-060	02025A008005590000IU	Ayuntamiento de Caudete	4.891,14	0	0	0	15-11-19	11:45
CAU-061	02025A008005670000IY	Ayuntamiento de Caudete	452,60	0	0	0	15-11-19	11:30
CAU-062	02025A008005680000IG	Catalina Conejero Sáez	619,92	0	0	0	12-11-19	13:45
CAU-063	02025A008005700000IY	María Gracia Conejero Conejero	446,25	0	0	0	11-11-19	17:30
CAU-064	02025A008005720000IQ	Pedro Conejero Sánchez; Juan Jose Conejero Sánchez	1.054,69	0	0	0	13-11-19	10:45
CAU-065	02025A008005730000IP	Isabel Martínez Sempere	5.941,45	0	0	0	14-11-19	17:30
CAU-066	02025A008005740000IL	Manuel Camarasa Muñoz	961,09	0	0	0	11-11-19	16:45
CAU-067-A	02025A008090260000IM	Detalle Topográfico	2.333,13	0	0	0	15-11-19	13:45
CAU-067-B	02025A019004090000IG	Pedro Pérez Cantero	8,25	0	0	0	04-11-19	12:15
CAU-068	02025A008005760000IF	Pedro Pérez Cantero	510,84	0	0	0	04-11-19	11:30
CAU-069	02025A008005750000IT	Antonio Camarasa Muñoz	1.588,43	0	0	0	11-11-19	16:00
CAU-070	02025A008005770000IM	Milagros Amorós Ortuño	1.287,66	0	0	0	05-11-19	10:45
CAU-071	02025A008005780000IO	Milagros Amorós Ortuño	270,74	0	0	0	05-11-19	10:00
CAU-072	02025A019004080000IY	José Martínez Albertos	1.645,11	0	0	0	07-11-19	12:15
CAU-073-A	02025A019090010000IK	Detalle Topográfico	3.060,74	0	0	0	15-11-19	13:30
CAU-073-B	02025A019090040000IX	Detalle Topográfico	1.060,73	0	0	0	15-11-19	13:15
CAU-073-C	02025A019005550000IE	Salvador Martínez Vicente	1.012,50	0	0	0	04-11-19	17:30
CAU-073-D	02025A019004640000IE	Salvador Martínez Vicente	261,72	0	0	0	04-11-19	16:45
CAU-073-E	001139700000000001HQ	Salvador Martínez Vicente	20,14	0	0	0	04-11-19	16:00
CAU-074	02025A009002500000IZ	José Hernández Solera	862,18	0	0	0	06-11-19	17:30
CAU-075	02025A009002490000IH	José Martínez Albertos	1.230,26	0	0	0	07-11-19	11:30
CAU-076	02025A009002480000IU	José Conejero Serrano	564,82	0	0	0	14-11-19	12:15
CAU-077	02025A009002470000IZ	Luis Montesinos Sánchez; Fermín Montesinos Sánchez; (Herederos De) Antonia Sánchez Domenech; José Antonio Montesinos Sánchez	493,10	0	0	0	07-11-19	10:45
CAU-078	02025A009002460000IS	Ayuntamiento de Caudete	505,32	0	0	0	15-11-19	11:15
CAU-079	02025A009003400000IF	Detalle Topográfico	582,34	0	0	0	15-11-19	13:00
CAU-080	02025A009002530000IW	Leacy Thomas	25,79	0	0	0	14-11-19	10:45
CAU-081	02025A009002510000IU	José Antonio Montesinos Sánchez; Fermín Montesinos Sánchez; Luis Montesinos Sánchez; (Herederos De) Antonia Sánchez Domenech	3.294,31	0	0	0	07-11-19	10:00



Expediente	Referencia Catastral	Titulares	Expropiación m²	Servidumbre aérea m²	Servidumbre Subterránea m²	Ocupación Temporal m²	Día	Hora
CAU-082	02025A009002420000IX	Benito Angel Amorós [Herederos de]	7.021,39	0	0	0	15-11-19	11:00
CAU-083	02025A009002400000IR	Teresa Martínez Hernández	603,61	0	0	0	12-11-19	16:45
CAU-084	02025A009002410000ID	Carmen Amorós Martínez	2.519,66	0	0	0	12-11-19	16:45
CAU-085	02025A009002450000IE	Francisco Bañón Conejero	337,20	0	0	0	11-11-19	17:30
CAU-086	02025A009002440000IJ	Ana María Bañón Sánchez	360,70	0	0	0	13-11-19	16:00
CAU-087	02025A009002430000II	José Hernández Solera	3.921,76	0	0	0	06-11-19	16:45
CAU-088	02025A009003500000IM	Detalle Topográfico	438,15	0	0	0	15-11-19	12:45
CAU-089	02025A009001920000IA	(Herederos De) Teresa Marco Villaescusa; (Herederos De) Tomas Marco Villaescusa; Catalina Marco Villaescusa	6.540,60	0	0	0	15-11-19	11:00
CAU-090	02025A009001910000IW	Benito Angel Amorós [Herederos De]	8.202,47	0	0	0	15-11-19	10:45
CAU-091	02025A009001900000IH	Ayuntamiento de Caudete	202,72	0	0	0	15-11-19	10:45
CAU-092	02025A009001600000IZ	Detalle Topográfico	810,18	0	0	0	15-11-19	12:30
CAU-093	02025A009001880000IW	José Bañón Valdés; María Requena Agulló	843,06	0	0	0	04-11-19	13:00
CAU-094	02025A009001890000IA	María Martínez Albertos	4.093,15	0	0	0	13-11-19	10:45
CAU-095	02025A009001870000IH	José Hernández Solera	1.262,14	0	0	0	06-11-19	16:00
CAU-096	02025A009001710000IF	Dolores Bañón Rey; Miguel Amorós Amorós	2.209,70	0	0	0	14-11-19	16:45
CAU-097	02025A009001700000IT	Miguel Díaz Medina	1.181,25	0	0	0	06-11-19	13:00
CAU-098	02025A009001690000IM	Jose Ortuño Muñoz	419,72	0	0	0	11-11-19	16:45
CAU-099	02025A009001620000IY	Miguel Díaz Medina	2.930,36	0	0	0	06-11-19	12:15
CAU-100	02025A009001610000IB	(Herederos De) Manuel Figueras López	1.534,11	0	0	0	05-11-19	17:30
CAU-101	02025A009001600000IA	Magdalena Huesca Belda	2.340,78	0	0	0	07-11-19	16:00
CAU-102	02025A009001590000IY	Magdalena Huesca Belda; Eduardo Conejero López	1.876,66	0	0	0	07-11-19	16:45
CAU-103	02025A009001580000IB	Miguel Amorós Amorós; Dolores Bañón Rey	120,89	0	0	0	04-11-19	13:45
CAU-104	02025A009001570000IA	Miguel Amorós Amorós; Dolores Bañón Rey	1.498,40	0	0	0	04-11-19	13:00
CAU-105	02025A0090015120000IA	Christian Johnnatan Mansilla Cañabate; María Del Carmen Ortuño Vicedo	294,73	0	0	0	12-11-19	10:45
CAU-106	02025A009002300000IA	Detalle Topográfico	4.579,79	0	0	0	15-11-19	12:15
CAU-107	02025A009001210000IZ	María Del Carmen Esteve Martínez; Miguel Esteve Martínez; María Gracia Esteve Martínez; Juan Moreno García; Ana María Esteve Martínez	457,28	0	0	0	06-11-19	10:45
CAU-108	02025A009001410000IO	María del Carmen Ortuño Vicedo; Christian Johnnatan Mansilla Cañabate	685,72	0	0	0	12-11-19	10:00
CAU-109	02025A009001240000IW	Luisa Camarasa Puche	8.329,05	0	0	0	13-11-19	11:30
CAU-110	02025A009001230000IH	Ana María Esteve Martínez; María Del Carmen Esteve Martínez; Miguel Esteve Martínez; María Gracia Esteve Martínez; Juan Moreno García	4.180,62	0	0	0	06-11-19	10:00
CAU-111	02025A009001220000IU	Miguel Esteve Martínez; María Gracia Esteve Martínez; María del Carmen Esteve Martínez; Juan Moreno García; Ana María Esteve Martínez	1.913,81	0	0	0	06-11-19	11:30
CAU-112	02025A009001380000IO	Antonio Requena Vinader; Vicenta Albero Navarro	1.524,76	0	0	0	13-11-19	10:00
CAU-113	02025A009001390000IK	Francisco Conejero Huesca	2.279,56	0	0	0	14-11-19	13:45
CAU-114	02025A009001400000IM	Francisco Tecles García	814,34	0	0	0	07-11-19	17:30
CAU-115	02025A009001250000IA	José Bañón Valdés; María Requena Agulló	2.486,63	0	0	0	04-11-19	13:45
CAU-116	02025A009001260000IB	(Herederos de) Manuel Figueras López	2.742,37	0	0	0	05-11-19	16:45
CAU-117	02025A009001270000IY	Joaquín López Avellano	1.320,31	0	0	0	07-11-19	16:45
CAU-118	02025A009001280000IG	Joaquín Díaz Sánchez	2.214,45	0	0	0	07-11-19	16:00
CAU-119	02025A009001190000IU	Isabel Martínez Ferrandiz	1.502,22	0	0	0	12-11-19	16:00
CAU-120	02025A009001370000IM	Josefa Verdú Gadea	1.693,93	0	0	0	14-11-19	16:00
CAU-121	02025A009001360000IF	Manuel Marín Conejero	7,94	0	0	0	07-11-19	17:30
CAU-122	02025A009001350000IT	Pascual Marcos Martínez	926,30	0	0	0	13-11-19	16:00
CAU-123	02025A009001340000IL	Rosario Bañón Domenech	767,21	0	0	0	11-11-19	16:00
CAU-124	02025A009001310000IG	Ayuntamiento de Caudete	910,79	0	0	0	15-11-19	10:15
CAU-125	02025A009001300000IY	José Gracia Huesca; Francisca Gracia Huesca	4.176,83	0	0	0	13-11-19	12:15
CAU-126	02025A009001290000IQ	María Isabel Martínez Vicente	3.052,45	0	0	0	11-11-19	13:45
CAU-127	02025A009008470000IX	José Hernández Solera	1.022,65	0	0	0	06-11-19	13:45
CAU-128	02025A009000850000IJ	Rosa Albertos Carpena	10.378,58	0	0	0	13-11-19	12:15
CAU-129	02025A009000860000IE	María Isabel Martínez Vicente	5.679,23	0	0	0	11-11-19	13:00
CAU-130	02025A009001180000IZ	(Herederos De) Manuel Figueras López	111,29	0	0	0	05-11-19	16:00
CAU-131	02025A009000840000II	José Hernández Solera	1.997,18	0	0	0	06-11-19	13:00
CAU-132	02025A009000830000IX	José Hernández Solera	2.133,15	0	0	0	06-11-19	12:15
CAU-133	02025A009000870000IS	Consuelo Carrión Gómez; (Herederos De) Mariano Gandía Vidal	3.498,66	0	0	0	07-11-19	10:45



Expediente	Referencia Catastral	Titulares	Expropiación m ²	Servidumbre aérea m ²	Servidumbre Subterránea m ²	Ocupación Temporal m ²	Día	Hora
CAU-134	02025A009000880000IZ	(Herederos De) Mariano Gandía Vidal; Consuelo Carrión Gómez	2.157,04	0	0	0	07-11-19	10:00
CAU-135	02025A009000890000IU	José Hernández Solera	1.033,04	0	0	0	06-11-19	11:30
CAU-136	02025A009000790000ID	Vicenta Del Valle Rodriguez; Joaquín Sánchez Requena	518,51	0	0	0	12-11-19	12:15
CAU-137	02025A009000800000IK	Joaquín Sánchez Requena; Vicenta Del Valle Rodriguez	4.591,93	0	0	0	12-11-19	11:30
CAU-138	02025A009000820000ID	José Hernández Solera	1.627,99	0	0	0	06-11-19	10:45
CAU-139	02025A009000810000IR	Catalina Medina Villaescusa	1.298,77	0	0	0	07-11-19	13:00
CAU-140	02025A009000730000IT	Catalina Medina Villaescusa	2.270,38	0	0	0	07-11-19	12:15
CAU-141	02025A009000720000IL	Francisco Gil Díaz	396,86	0	0	0	07-11-19	13:45
CAU-142	02025A009000760000IO	Miguel Amorós Amorós	393,12	0	0	0	04-11-19	12:15
CAU-143	02025A0090008540000IS	María Dolores Azorín Pagan; Ricardo López Pla	4.317,18	0	0	0	11-11-19	11:30
CAU-144	02025A009000750000IM	Ricardo López Pla; María Dolores Azorín Pagan	3.948,53	0	0	0	11-11-19	12:15
CAU-145	02025A009000740000IF	Concepción Gallardo Candela	3.356,78	0	0	0	13-11-19	13:45
CAU-146	02025A009000700000IQ	Alfonso Gómez Molla	1.742,68	0	0	0	14-11-19	13:45
CAU-147	02025A009000690000IL	Pedro Camarasa Sánchez	2.345,60	0	0	0	13-11-19	16:45
CAU-148	02025A009000150000ID	Coral Homes SLU	11,78	0	0	0	04-11-19	10:45
CAU-149	02025A009000220000IE	Catalina Martínez Cabrera	67,35	0	0	0	14-11-19	16:45
CAU-150	02025A0090008640000IY	Germán Torres Martínez	3.822,35	0	0	0	12-11-19	17:30
CAU-151	02025A009000430000IM	Ayuntamiento de Caudete	2.543,64	0	0	0	15-11-19	10:30
CAU-152	02025A009000440000IO	María Gracia Sánchez Amorós	2.454,43	0	0	0	14-11-19	13:00
CAU-153	02025A009000230000IS	Joaquín Navarro Navalón; Luis Navalón Navarro; Rosa Navalón Navarro	3.738,55	0	0	0	11-11-19	10:00
CAU-154	02025A009000410000IT	Isabel López Navarro; Jose López Navarro	17.428,29	0	0	0	13-11-19	17:30
CAU-155	02025A009000400000IL	Grúas Leo SL	12.304,38	0	0	0	04-11-19	11:30
CAU-156	02025A009000450000IK	Souad Rakkaa Haddaoui	3.423,82	0	0	0	14-11-19	13:00
CAU-157	001148400XH78E0001XZ	Grúas Leo SL	5,68	28,92	0	0	04-11-19	10:45
CAU-158	02025A009090240000IB	Detalle Topográfico	293,04	21,17	0	0	15-11-19	12:00
CAU-159	02025A009000240000IZ	Luis Navarro Navalón	33,92	0	0	0	11-11-19	10:45
CAU-160	02025A009000250000IU	Coral Homes SLU	3.915,82	0	0	0	04-11-19	10:00
CAU-161	02025A009000380000IT	Gruas Leo SL	947,64	267,45	0	0	04-11-19	10:00
CAU-162	02025A009000370000IL	María Sole Albero; Virtudes Sole Albero; Margarita Sole Albero	759,84	261,91	0	0	14-11-19	11:30
CAU-163-164	02025A009000360000IP	Dolores Díaz Ciudad	883,04	348,79	0	0	06-11-19	16:00
CAU-165	02025A009090410000IR	Detalle Topográfico	3.489,44	69,17	0	0	15-11-19	11:45
CAU-166	02025A009090260000IG	Detalle Topográfico	370,22	36,61	0	0	15-11-19	11:30
CAU-167	02025A009000320000IB	Fundación Benéfica Martínez Teresa Y Ruiz	4.952,57	231,69	0	0	14-11-19	10:00
CAU-168	02025A009000290000IY	Felix Albertos Albertos; Mercedes Marco Aleman	41,26	119,14	0	0	14-11-19	16:00
CAU-169	02025A009000300000IW	María Marco Agulló	622,17	292,97	0	0	12-11-19	16:00
CAU-170	02025A009000310000IA	José Martínez Frances	277,75	0	0	0	06-11-19	16:45
CAU-171-A	02025A016090040000IM	Detalle Topográfico	345,79	0	0	0	15-11-19	11:15
CAU-172	02025A016000470000IR	Pascual Carpena Díaz	65,00	13,45	0	0	04-11-19	17:30
CAU-173	02025A016000460000IK	Concepción Medina López; Pascual Carpena Díaz	80,05	730,88	0	0	04-11-19	16:45
CAU-174	02025A016000450000IO	María Virtudes Conejero Clemente	49,45	10	0	0	11-11-19	10:45
CAU-175	02025A016000440000IM	María Virtudes Conejero Clemente	1.144,00	0	0	0	11-11-19	10:00
CAU-178	02025A016000390000IT	Andrés Gil Conejero	358,21	0	0	0	06-11-19	17:30
CAU-180	02025A016006770000IP	Pascual Carpena Díaz; Concepción Medina López	0,00	170,57	0	0	04-11-19	16:00
CAU-181	02025A016000410000IL	Gaspar Navarro Amorós; Rosa Navarro Amorós; Rosa Navarro Benito	671,22	0	0	0	06-11-19	10:00
CAU-183	02025A016000480000ID	Isabel María Domenech Alcover; Manuel Medina Solera; José María Medina Solera	304,13	168,38	0	0	13-11-19	11:30
CAU-548	02025A009001930000IB	Bonifacia Bravo Pacheco; Emidio Manuel Da Silva Lourenco	2,95	0	0	0	12-11-19	10:00

Murcia, 14 de octubre de 2019.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Ángel García Garay.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica

Mancomunidad de los Canales del Taibilla

6543 Anuncio sobre levantamiento de actas previas del proyecto de reparación de la instalación de suministro de agua desalada desde la desaladora de Valdelentisco al Canal de Cartagena (Mu/Mazarrón).

Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto de reparación de la instalación de suministro de agua desalada desde la desaladora de Valdelentisco al canal de Cartagena (Mu/Mazarrón)".

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Cl. Mayor, 1 - Cartagena), y en el Ayuntamiento de Mazarrón, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del "Proyecto de reparación de la instalación de suministro de agua desalada desde la desaladora de Valdelentisco al canal de Cartagena (Mu/Mazarrón)" convocando a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término municipal de Mazarrón

Finca número 1, Polígono: 14, Parcela: 93 - Herederos de Alfonso García Moreno-Citación: día 26 de noviembre de 2019 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 2, Polígono: 14, Parcela: 95 - Francisca García Moreno-Citación: día 26 de noviembre de 2019 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 3, Polígono: 14, Parcela: 88 - Alfonso y Ginés, S.A.-Citación: día 26 de noviembre de 2019 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 6, Polígono: 14, Parcela: 107 - José Navarro Moreno-Citación: día 26 de noviembre de 2019 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 7, Polígono: 14, Parcela: 115 - Herederos de Fulgencio Vivancos Coronado-Citación: día 26 de noviembre de 2019 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 8, Polígono: 14, Parcela: 118 - Herederos de José Rodríguez Cazorla-Citación: día 26 de noviembre de 2019 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 9, Polígono: 14, Parcela: 119 - M^a Josefa Ros Jiménez-Citación: día 26 de noviembre de 2019 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 10, Polígono: 14, Parcela: 125 - Herederos de Juana Giménez Rodríguez-Citación: día 26 de noviembre de 2019 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 11, Polígono: 14, Parcela: 124 - Florencio Vivancos Vivancos-Citación: día 26 de noviembre de 2019 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 12, Polígono: 14, Parcela: 126 - Pedro Jiménez Rodríguez-Citación: día 26 de noviembre de 2019 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 13, Polígono: 14, Parcela: 123 - Andrés Rodríguez Muñoz-Citación: día 26 de noviembre de 2019 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 16, Polígono: 15, Parcela: 80 - Jerónima Cazorla Vivancos-Citación: día 26 de noviembre de 2019 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 17, Polígono: 15, Parcela: 78 - Jerónima Cazorla Vivancos-Citación: día 26 de noviembre de 2019 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 18, Polígono: 15, Parcela: 236 - Pataleta, S.A.-Citación: día 26 de noviembre de 2019 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 19, Polígono: 15, Parcela: 83 - Pataleta, S.A.-Citación: día 26 de noviembre de 2019 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 20, Polígono: 15, Parcela: 139 - Ginés Vivancos Moreno-Citación: día 26 de noviembre de 2019 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 21, Polígono: 15, Parcela: 141 - Encarnación García González, Antonio Pérez Mata-Citación: día 26 de noviembre de 2019 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 22, Polígono: 15, Parcela: 142 - Jesús Jaén Punzano-Citación: día 27 de noviembre de 2019 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 23, Polígono: 15, Parcela: 143 - Josefa Vivancos Navarro-Citación: día 27 de noviembre de 2019 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 24, Polígono: 15, Parcela: 159 - Antonio Martínez Campillo-Citación: día 27 de noviembre de 2019 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 25, Polígono: 15, Parcela: 158 - Josefa Vivancos Navarro-Citación: día 27 de noviembre de 2019 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 26, Polígono: 15, Parcela: 203 - Susaña Nueva, S.L.-Citación: día 27 de noviembre de 2019 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 27, Polígono: 15, Parcela: 202 - Desconocido-Citación: día 27 de noviembre de 2019 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 28, Polígono: 15, Parcela: 1 - Susaña Nueva, S.L.-Citación: día 27 de noviembre de 2019 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 29, Polígono: 40, Parcela: 78 - Susaña Nueva, S.L.-Citación: día 27 de noviembre de 2019 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 31, Polígono: 39, Parcela: 64 - Andrés Ángel Ortiz Vera, Salvador Ángel Ortiz Vera-Citación: día 27 de noviembre de 2019 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 32, Polígono: 39, Parcela: 62 - Susaña Nueva, S.L.-Citación: día 27 de noviembre de 2019 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 34, Polígono: 39, Parcela: 70 - Salvador Campillo Vivancos, Antonio Fuentes Jorquera-Citación: día 27 de noviembre de 2019 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 35, Polígono: 39, Parcela: 71 - Susaña Nueva, S.L.-Citación: día 27 de noviembre de 2019 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 36, Polígono: 39, Parcela: 92 - Josefa Hernández Navarro-Citación: día 27 de noviembre de 2019 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 37, Polígono: 39, Parcela: 79 - Fernando Sáez Méndez-Citación: día 27 de noviembre de 2019 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 38, Polígono: 39, Parcela: 90 - Josefa Hernández Navarro-Citación: día 27 de noviembre de 2019 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 39, Polígono: 39, Parcela: 95 - Desarrollos y Cultivos Agrícolas de Mazarrón, S.L.-Citación: día 27 de noviembre de 2019 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 40, Polígono: 39, Parcela: 112 - Desconocido-Citación: día 27 de noviembre de 2019 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 41, Polígono: 39, Parcela: 91 - Francisco Miguel García Pérez, Bartolomé Francisco García Pérez, María Dolores García Pérez -Citación: día 28 de noviembre de 2019 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 42, Polígono: 39, Parcela: 85 - Herederos de Juana Lorente López-Citación: día 28 de noviembre de 2019 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 43, Polígono: 39, Parcela: 111 - Francisco Miguel García Pérez, Bartolomé Francisco García Pérez, María Dolores García Pérez -Citación: día 28 de noviembre de 2019 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 44, Polígono: 39, Parcela: 84 - Carmen Lorente López-Citación: día 28 de noviembre de 2019 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 45, Polígono: 39, Parcela: 33 - Carmen Lorente López-Citación: día 28 de noviembre de 2019 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 46, Polígono: 39, Parcela: 32 - Antonio García Moreno, María José Moya Ortega-Citación: día 28 de noviembre de 2019 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 47, Polígono: 39, Parcela: 31 - Herederos de Blas Lorente Gallego-Citación: día 28 de noviembre de 2019 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 48, Polígono: 39, Parcela: 29 - Juan García Ballesta-Citación: día 28 de noviembre de 2019 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 50, Polígono: 41, Parcela: 125 - Alfonso Martínez Acosta, José Martínez Acosta, Ginés Martínez Acosta, Herederos de Ana María Acosta Acosta, María Concepción Acosta Acosta, José Acosta Acosta-Citación: día 28 de noviembre de 2019 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 51, Polígono: 41, Parcela: 27 - Andrés Izquierdo Guillén-Citación: día 28 de noviembre de 2019 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 52, Polígono: 41, Parcela: 26 - Andrés Izquierdo Guillén-Citación: día 28 de noviembre de 2019 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 53, Polígono: 41, Parcela: 18 - José Parra Granados-Citación: día 28 de noviembre de 2019 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 55, Polígono: 41, Parcela: 21 - Francisco Gambín Méndez-Citación: día 28 de noviembre de 2019 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 56, Polígono: 41, Parcela: 19 - José Parra Granados-Citación: día 28 de noviembre de 2019 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 57, Polígono: 41, Parcela: 9 - María Agustina Martínez Alcalá, Francisco Javier Martínez Alcalá, Joaquín Martínez Alcalá, Miguel Ángel Martínez Alcalá, Pedro Martínez Alcalá, Castellano Leonesa de Urbanismo, S.A.U., Garitesa 2006. S.L.-Citación: día 28 de noviembre de 2019 a las doce horas y treinta minutos.



Finca número 58, Polígono: 42, Parcela: 27 - Fernando López Navarro-
Citación: día 28 de noviembre de 2019 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 59, Polígono: 42, Parcela: 26 - Benito Hernández Acosta-
Citación: día 28 de noviembre de 2019 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 60, Polígono: 42, Parcela: 29 - Amadeo Álamo Arcas-Citación:
día 28 de noviembre de 2019 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 61, Polígono: 7, Parcela: 51 - Juan Francisco Olivares Bernal-
Citación: día 28 de noviembre de 2019 a las doce horas y treinta minutos.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Mazarrón (Secretaría)

Cartagena, 17 de octubre de 2019.—El Director, Carlos Conradi Monner.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

6544 FamI. Guard, Custdo. Ali. Hij. menor 1.550/2017.

N.I.G. : 30030 42 1 2017 0018336

F02 Fam. Guard, custdo ali hij menor no matri no c 1.550/201

Sobre: Otras materias

Demandante: Francisco Javier Rodríguez Martínez.

Procuradora: Olga Navas Carrillo

Abogado: Antonio Soria Fernández-Mayoralas

Demandado: María del Carmen Amador Moreno

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente

Sentencia núm. 259/2019

Juez que lo dicta: Juan José Oliver Barnés

Lugar: Murcia

Fecha: 1/07/2019

Fallo

Que estimando como estimo la demanda deducida por la Procuradora Sra. Olga Navas Carrillo en representación de Francisco Javier Rodríguez Martínez contra María del Carmen Amador Moreno declarada en rebeldía debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas en relación con el hijo menor de edad

1. Siendo la patria potestad compartida se acuerda la suspensión de su ejercicio por la demandada Sra. María del Carmen Amador Moreno y su ejercicio en exclusiva por el padre Sr. Francisco Javier Rodríguez Martínez, respecto de su hijo menor de edad Antonio Rodríguez Amador.

2. Se atribuye al padre la guarda y custodia del hijo menor de edad. Se establece un régimen de visitas libre entre la madre no custodia y el menor, esto es, este será, el que libremente y de común acuerdo fijen madre e hijo.

3. Se fija en concepto de pensión de alimentos para su hijo la cantidad de 150 euros mensuales debiendo la madre abonar e ingresar dicha cantidad dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que designe el padre. La pensión de alimentos se actualizará anualmente y de manera automática conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya Los alimentos son debidos desde la fecha de presentación de la demanda conforme al artículo 148 del Código Civil

4. Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad por ambos progenitores, considerándose como tales en todo caso los gastos médicos y farmacéuticos (ortodoncias, prótesis, gafas) no cubiertos por el sistema público de la Seguridad Social.



No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María del Carmen Amador Moreno con D.N.I. 52237453-C, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 27 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6545 Despido/ceses en general 559/2019.

Equipo/usuario: 001

NIG: 30030 44 4 2019 0005039

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 559/2019

Sobre Despido

Demandante: José María Ruiz González

Abogada: María Pilar Pineda Gómez

Demandados: AMC Special New Fruit Farming, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 559/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José María Ruiz González contra AMC Special New Fruit Farming, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/12/2019 a las 10:00 horas en Avenida Ronda Sur, Fase I, Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 18/12/2019 a las 10:10 horas en Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo primero, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, Cítesele en legal forma conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo primero, documental, en cuanto al requerimiento de la documentación a la mercantil demandada, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AMC Special Nuw Fruit Farming, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de octubre de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6546 Despido/ceses en general 544/2019.

Equipo/usuario: 001

NIG: 30030 44 4 2019 0004235

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 544/2019

Sobre Despido

Demandante: Bouchra Zrara

Abogado: José Mateos Martínez

Demandado/s: Lages Export SLU, Hispalemon SL, Fondo de Garantía Salarial, José Francisco Cánovas Corbalán

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 544/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bouchra Zrara contra Lages Export SLU, Hispalemon SL, Fondo de Garantía Salarial, José Francisco Cánovas Corbalán sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/12/2019 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 18/12/2019 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al Segundo otrosí digo, Interrogatorio de los legales representantes de las mercantiles demandadas Lages Export SLU; Hispalemon S.L., y de José Francisco Cánovas Corbalán, Cíteseles en legal forma con la notificación de la presente y conforme al art. 90.3 LJS, y sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente

o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al Segundo otrosí digo, Documental, en cuanto al requerimiento de los documentos a las mercantiles demandadas señaladas en los puntos 1,2,3 y 6, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En cuanto a los documentos señalados en los puntos 4 y 5 referentes a los libros registro de facturas y declaraciones de IVA, dese traslado a S.S.^a a fin de que resuelva sobre la admisión de la demanda.

Líbrense oficio a la TGSS a fin de que aporte las vidas laborales de las mercantiles demandadas.

Averíguese la vida laboral del codemandado don José Francisco Cánovas Corbalán de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Punto Neutro Judicial.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lages Export SLU; Hispalemon, S.L.; José Francisco Cánovas Corbalán, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6547 Monitorio 366/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0003270

Modelo: N81291

Monitorio 366/2019

Sobre ordinario

Demandantes: José Ginés Sánchez Rosell

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Esfera 21, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento monitorio 366/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ginés Sánchez Rosell contra Fondo de Garantía Salarial, Esfera 21, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Requerimiento

Órgano judicial que acuerda el requerimiento

Jdo. de lo Social n. 1 de Murcia.

Asunto en que se acuerda

Monitorio 366/2019

Persona a la que se requiere

Esfera 21, S.L.

Calle Avenida Ciclista Mariano Rojas - Murcia

Objeto del requerimiento

- Requerir a la parte deudora Esfera 21, S.L., para que en el plazo de diez días pague al trabajador, acreditándolo ante el Juzgado, la cantidad de 1000.9 euros, o comparezca ante el mismo alegando sucintamente en escrito de oposición las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada, con apercibimiento de que de no pagar ni comparecer alegando las razones de la negativa al pago, se despachará ejecución contra él.

Plazo para el cumplimiento del requerimiento

- Diez días

Previsiones legales

1.- Si en el plazo de diez días no paga, ni comparece en este órgano judicial para alegar las razones de la negativa al pago, el/la Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio, y dará traslado al demandante para que inste el despacho de ejecución bastando para ello la mera solicitud, según lo previsto en el artículo 101 LJS.

2.- Si quiere oponerse, deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de diez días, alegado sucintamente las razones por las que a su entender no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

En Murcia, a catorce de junio de dos mil diecinueve.—La letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esfera 21, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6548 Despido objetivo individual 560/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0005042

Modelo: N81291

DOI. Despido objetivo individual 560/2019

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante: Don Daniel Gallego Alemán

Abogado: David Sánchez Melgarejo

Demandados: Natanael, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado/a:, Letrado/a de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 560/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Daniel Gallego Alemán contra Natanael, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Requierase a la parte actora a fin de que en un plazo de cuatro días aporte la carta de despido en formato PDF/OCR.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/12/2019 a las 10:00 horas en avenida Ronda sur, Fase I, Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 18/12/2019 a las 10:00 horas en Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al Tercer otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese en legal forma con la notificación de la presente y conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las

represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al Primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al Segundo otrosí digo, documental, en cuanto al requerimiento de los documentos a la mercantil demandada, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Natanael, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 17 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

6549 Despido/ceses en general 606/2019.

Equipo/usuario: RML

NIG: 30030 44 4 2019 0005410

Modelo: N81291

DSP Despido/Ceses en General 606/2019

Procedimiento Origen: /

Sobre Despido

Demandante: Alberto Peyro Tomás

Abogado: Jesús Molina Martínez

Procurador: Santiago Sánchez Aldeguer

Demandado: Schweppes, S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 606/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Alberto Peyro Tomas contra Schweppes, S.A. Sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/2/2020 a las 09:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 18/2/2020 a las 09:10 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio de la mercantil demandada en la persona de Nicolás Pierre Guy Imeneuraet, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación,

rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto de lo solicitado en el primer otrosí digo – TESTIFICAL de la demanda, paso a dar cuenta a S.Sª para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí digo – Documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Schweppes, S.A, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

6550 Despido/ceses en general 592/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0005298

Modelo: N81291

Despido/ceses en general 592/2019

Sobre despido

Demandante: Patricia Murcia Fernández

Abogada: Alba Ludeña Martínez

Demandados: Productos Jamaica, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Ministerio Fiscal

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 592/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Patricia Murcia Fernández contra Productos Jamaica, S.L., Fondo de Garantía Salarial, y Ministerio Fiscal sobre despido, mas reclamación de cantidad y alegación de vulneración de derechos fundamentales, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/1/2020 a las 09:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 14/1/2020 a las 09:10 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se

le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado/a de la administración de justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a productos jamaica, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

6551 Despido/ceses en general 647/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0005785

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 647/2019

Sobre: Despido

Demandante: Luis Bosch Martínez

Abogada: Silvia Tejedor Belmonte

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Dolce Confort S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 647/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Bosch Martínez contra Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Dolce Confort S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/12/2019 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 19/12/2019 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí dice, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, Cítese en legal forma con la notificación de la presente, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista

en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí dice, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí dice, en cuanto al requerimiento de los documentos a la mercantil demandada, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dolce Confort, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6552 Despido/ceses en general 428/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 428/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Dolores Morales Guerrero contra la empresa Jorge Campoverde Salvatierra, Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/3/2020 a las 11:00 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 17/3/2020 a las 11:10, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 6 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí dice, Documental, requiérase a la mercantil demandada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí dice, Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítesele en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en

parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí dice, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Jorge Campoverde Salvatierra, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6553 Procedimiento ordinario 292/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0002524

Modelo: N28150

PO. Procedimiento ordinario 292/2019

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Don Francisco Galián Fernández

Abogada: Herminia Regina Martínez Sánchez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Francisco Miras Fernández

Abogado/a: Letrado/a de Fogasa,

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 292/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Galián Fernández contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Francisco Miras Fernández, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/10/2020 a las 10.50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 26/10/2020 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo, Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítesele en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con

poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí digo, documental, requiérase a la mercantil demandada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Miras Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 14 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

6554 Procedimiento ordinario 307/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0007524

Modelo: N81291

PO. Procedimiento ordinario 307/2018

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: D. Mohammed Khalid

Abogado: Daniel Frutos Caja

Demandados: OT Logística El Pasico, Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal O.T. Logística El Pasico, S.L

Abogado/a: Letrado/a de Fogasa,

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 307/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Mohammed Khalid contra OT Logística El Pasico, Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal O.T. Logística El Pasico, S.L sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juicio 31/01/2020

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Rey Vera Murcia, 25 de septiembre de 2019.

Recibido los presentes autos de la Upad Social 8, con juicio suspendido, y conforme a lo acordado en providencia de fecha 13/09/2019, se señala nuevamente el juicio para el día 31/01/2020 a las 09:45 horas, que tendrá lugar en la sala de vistas n.º 1 y el acto de conciliación a las 09:30 horas en la sala de vistas n.º 8, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, OT Logística El Pasico en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 14 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

6555 Despido objetivo individual 460/2019.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2019 0003839

Modelo: N81291

DOI Despido objetivo individual 460/2019

Sobre despido

Demandante: Miguel Ángel Moreno García

Abogado: José María Rubio López

Demandado/s: Maquinaria Mallorca 2018 S.L., Fondo de Garantía Salarial, Andrés Vivancos e Hijos, S.L., Patrimonial Los Broches S.L., Movimientos de Tierras Murcia 2017 S.L., Inversiones Alfonso X SL

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 460/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Ángel Moreno García contra Maquinaria Mallorca 2018 SL, Fondo de Garantía Salarial, Andrés Vivancos e Hijos, S.L., Patrimonial Los Broches S.L., Movimientos de Tierras Murcia 2017 S.L., Inversiones Alfonso X SL sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/1/2021 a las 10.20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 22/1/2021 a las 10:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase

saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Andrés Vivancos e Hijos, S.L., Patrimonial Los Broches S.L., Movimientos de Tierras Murcia 2017 S.L., Inversiones Alfonso X Maquinaria Mallorca 2018,SL. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Almería

6556 Despido 897/2019.

NIG. 0401344420190003482

Tipo de procedimiento: Despido

N.º Autos: 897/2019 Negociado: T1

Sobre: Despido

Demandante: Abdelmajid ET Talhi

Letrado: Amalia Robles Ramos

Demandado/s: 1- Mas Empleo 2007 E.T.T., S.L.

Domicilio: Calle Arcipreste Sánchez González, 6. Bajo-AC.P. 02400 Hellín (Albacete)

2- Agrotomy, S.L. Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)

Domicilio: Calle San Nicolás, 38-39. Planta 2. C.P. 30005 Murcia

3- Ministerio Fiscal.

4- Fogasa

Letrado de Fogasa-Almería

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha, en los autos número 897/2019 seguidos a instancias de Abdelmajid ET Talhi contra Mas Empleo 2007 E.T.T., S.L., Agrotomy, S.L. Ministerio Fiscal sobre despido, se ha acordado citar a Agrotomy, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 16 de marzo 2021, a las 10:15 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Carretera de Ronda n.º 120. Bloque B. Planta 6.ª Ciudad de la Justicia. 04071. Almería para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia con veinte minutos de Antelación al acto del juicio.

Debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Agrotomy, S.L., quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental, y al representante legal de la/s demandada/s para interrogatorio, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, para los actos de conciliación o juicio; se expide la presente cedula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería, a 23 de septiembre de 2019.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.



“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran en especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

6557 Ejecución de títulos judiciales 147/2019.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 147/2019

Negociado: E1

NIG: 0401344420180002497

De: Don Rafael Jesús Sánchez Fernández

Abogado: Mariano Blanco Lao

Contra: Transtaronja Operador Transport, SL y Fogasa

Doña Mercedes Daza García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 147/2019 a instancia de la parte actora don Rafael Jesús Sánchez Fernández, contra Transtaronja Operador Transport, SL por la cantidad de 22.151,67 euros en concepto de principal, más la de 2.500 euros calculados de intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportuno imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de tres días recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilustrísima Sra. doña Lourdes Cantón Plaza. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario/a

Y para que sirva de notificación al demandado Transtaronja Operador Transport, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Almería, 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

6558 Despidos/ceses en general 1.234/2018.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1.234/2018.

Negociado: L.

N.I.G.:0401344420180005109

De: Mbargou Lo

Contra: Transportes Anberan 2011 SK y Fogasa

Doña Mercedes Daza García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Armería,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.234/2018 se ha acordado citar a Transportes Anberan 2011 SK como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan a juicio el próximo día 20 de enero de 2020 a las 11:20 horas, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, con 45 minutos de antelación a la señalada para el juicio, actos que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en carretera de Ronda 120, Plta 6- Ciudad de la Justicia- Armería debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial en la persona de su representante legal, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda.

Poner en conocimiento que se ha solicitado prueba documental, para que sea aportada por el demandado y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del Letrado de la Administración en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Advertirle que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Transportes Anberan 2011 SK.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 25 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.



"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

6559 Delegación de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 3237, de fecha 4 de octubre de 2019, se delega en la Concejal de este Ayuntamiento, D.ª M.ª Reyes Aznar Martínez, las atribuciones de esta Alcaldía, para la celebración de matrimonio civil, el día 11 de octubre de 2019.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 8 de octubre de 2019.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

6560 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al cuarto bimestre de 2019.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resoluciones de Alcaldía de 14 de octubre de 2019, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon CAM del cuarto bimestre del 2019.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (Bankia y Banco Santander) concertadas por FCC Aqualia, S.A. de lunes a viernes; y hasta el 5 de febrero de 2020, en período voluntario.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 15 de octubre de 2019.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

6561 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018.

Informada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018 por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, queda expuesta al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales y ocho más, podrá ser examinada para que, quienes lo tengan por conveniente, formulen los reparos, reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Cehegín, 18 de octubre de 2019.—La Alcaldesa, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6562 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia (Bomberos del S.E.I.S.).

Por Acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada con fecha 11 de octubre de 2019, han sido nombrados para el cargo de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Murcia, en calidad de funcionarios de carrera, mediante oposición, a los aspirantes que seguidamente se relacionan ordenados de acuerdo con la puntuación definitiva obtenida en el proceso selectivo para cubrir treinta plazas de Bombero incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2015:

N.º de Orden	D.N.I.	Nombre y Apellidos	Calificación Definitiva
1	**6601***	Ignacio Abadía Suances-Carpegna	94,13
2	**6105***	José Luis Olivares Ferrándiz	93,19
3	**6102***	Mario Alberto Jiménez Fernández	91,59
4	**5074***	David Zamora Burillo	91,40
5	**4834***	Oscar Fernández Ros	90,61
6	**2843***	Mario Morquillas Callejo	90,43
7	**5444***	Adrián Férrez Jiménez	90,39
8	**0369***	Miguel Ángel Sánchez Soriano	90,25
9	**6199***	Armando García Franco	90,04
10	**3141***	Esteban Romero Gil	89,91
11	**7164***	Carlos García Picón	89,74
12	**6533***	Carlos Guerrero Pancorbo	89,59
13	**1590***	Carlos Santiago Marruecos	89,49
14	**4274***	Fernando López Cazorla	89,37
15	**5206***	Alfonso Bermejo Cárceles	88,65
16	**9832***	Francisco José López Cobo	88,18
17	**3144***	Ángel Palma Sánchez	87,60
18	**5684***	Julio Antonio Berenguer Fenoll	87,51
19	**9432***	Eduardo Francisco Raya Hidalgo	87,37
20	**8109***	Salvador García Martínez	87,15
21	**6508***	Alejandro García Cánovas	87,03
22	**6304***	Enrique Medina Peña	86,63
23	**8309***	José Luis Gea Pérez	86,47
24	**6137***	Antonio Martínez Nicolás	85,65
25	**8268***	Alfonso Romero Caravaca	85,27
26	**1431***	Jesús Martínez Granados	85,20
27	**7133***	Jaime Barranco Navarro	84,24
28	**4225***	Pedro José García Aguilar	83,96
29	**5461***	José Lázaro Martínez Molina	83,84
30	**3697***	Enrique Pérez Luque	82,38

Las plazas se hallan incluidas en el grupo C/C2; Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Extinción de Incendios. Dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C2, código de puesto 616 y 49 puntos CET.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 11 de octubre de 2019.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Administración de Personal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6563 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia (Letrado Asesor).

Por Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada con fecha 11 de octubre de 2019, han sido nombrados por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo para cubrir tres plazas de Letrado Asesor, mediante concurso-oposición por promoción interna, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2015, a:

Nombre y apellidos	DNI	Calificación Definitiva
JUAN MIGUEL ALCÁZAR AVELLANEDA	**2549***	87,21
JAVIER TIBERIO VIDAL MAESTRE	**1237***	84,63
CARLOS ALARCON TERROSO	**8148***	83,00

Las plazas se hallan incluidas en el grupo A/A1; Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnico Superior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 11 de octubre de 2019.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Administración de Personal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

6564 Aprobación definitiva del expediente n.º 3-A/2019 de modificación presupuestaria en el presupuesto prorrogado de 2018.

Aprobada inicialmente las modificaciones n.º 3-A/2019 de Suplemento de Crédito del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2019, en vigor, el prorrogado del 2018, en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2019. Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia edicto de aprobación inicial con fecha 23 de septiembre de 2019, transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones en el citado periodo, de conformidad con el artículo 170 y 179 del citado Real Decreto Legislativo se considera definitivamente aprobado.

A continuación se publican resumidas por capítulos las modificaciones del Presupuesto que lo integran, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

A) En relación al expediente n.º A-3/2019 de Suplemento de Crédito.

Capítulo ESTADO GASTOS	Modificación Positiva	Estado de Ingresos
IX	1.244.768,33	
Capítulo ESTADO INGRESOS		
VIII		1.244.768,33

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o, en su caso de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación.

En Totana, a 15 de octubre de 2019.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

6565 Edicto de aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2020.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada del día 7 de octubre de 2019, acordó lo siguiente:

1.º Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

- Ordenanza fiscal núm. 10 reguladora de la tasa por licencias y otros títulos habilitantes de naturaleza Urbanística.

- Ordenanza fiscal núm. 18 reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

- Ordenanza fiscal núm. 20 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías.

2.º Aprobar inicialmente la aprobación de la siguiente ordenanzas no fiscal:

- Ordenanza núm. 15 reguladora de las tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

3.º Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza núm. 29 reguladora de los precios públicos por la prestación del servicio de asistencia y estancia en escuelas infantiles municipales.

De conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/ 85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, quedan los expedientes expuestos al público por plazo de treinta días desde su publicación en el BORM y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición al público sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Yecla, 14 de octubre de 2019.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.